

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO

CELEBRADA, EN PRIMERA CONVOCATORIA,

EL DÍA OCHO DE JUNIO DE 2021

En la ciudad de Córdoba, siendo las diez horas y diez minutos del día ocho de junio de dos mil veintiuno, se reúnen en el Salón de Plenos de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba los/as Sres/as Diputados/as miembros de su Junta de Gobierno al objeto de celebrar, en primera convocatoria, sesión ordinaria previamente convocada al efecto y correspondiente a este día, bajo la presidencia del Ilmo. Sr. Presidente, D. Antonio Ruiz Cruz, quien asiste telemáticamente, y con la asistencia de los/as Sres./as. Diputados/as: D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Dolores Amo Camino, D. Esteban Morales Sánchez, D. Juan Díaz Caballero, D. Rafael Llamas Salas y D. Francisco Ángel Sánchez Gaitán; no asisten D<sup>a</sup> Felisa Cañete Marzo, D. Víctor Montoro Caba, D<sup>a</sup> Alba M<sup>a</sup> Doblas Miranda ni D. Manuel Olmo Prieto. Asimismo concurre a la sesión D. Alfonso A. Montes Velasco, Interventor de Fondos, celebrándose la sesión bajo la fe de D. Jesús Cobos Climent, Secretario General de la Corporación Provincial.

Abierta la sesión por la Presidencia por concurrir el número de asistentes exigido al efecto por la normativa de aplicación se pasa a tratar los asuntos incluidos en el orden del día con el siguiente resultado:

1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DE ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 25 DE MAYO DE 2021.- Dada cuenta del borrador del acta epigrafiada, la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda prestarle su aprobación.

2.- DANDO CUENTA DE DECRETOS DE LA PRESIDENCIA.- La Junta de Gobierno queda enterada de los siguientes Decretos de la Presidencia:

2.1.- Decreto de la Presidencia nº 2021/4363, de 26 de mayo, por el que se avoca la competencia para adjudicar el contrato de las obras de "Rehabilitación energética de la envolvente térmica de la piscina municipal en Pozoblanco" y por el que se adjudica el mismo (GEX 2020/23398)

2.2.- Decreto de la Presidencia nº 2021/4408, de 31 de mayo, por el que se avoca la competencia para la adjudicación del contrato de suministro de dos vehículos con combustible alternativo para transporte público colectivo en el municipio de Bujalance y por el que se adjudica el mismo (GEX 2020/18343)

2.3.- Decreto de la Presidencia nº 2021/4464, de 1 de junio, por el que se avoca la competencia para la aprobación del expediente de contratación de las obras de "Reordenación, diseño y promoción de la movilidad peatonal en la Avenida de Andalucía de Moriles" y por el que se aprueba el mismo (GEX 2021/3467)

2.4.- Dando cuenta del Decreto de la Presidencia nº 2021/4548, de 3 de junio, por el que se avoca la competencia para la aprobación del expediente de contratación de la obra "Rehabilitación energética de la envolvente térmica e instalaciones para el uso térmico de la biomasa en Casa Consistorial de Villanueva del Duque" y por el que se aprueba el mismo (GEX 2021/11663)

3.- NOMBRAMIENTO DE FUNCIONARIOS DE CARRERA EN PLAZAS DE CUIDADOR (GEX 2021/19984).- Visto el expediente instruido en el Servicio de Recursos Humanos, se da cuenta de informe-propuesta del Jefe de dicho Servicio, fechado el día 31 de mayo del año en curso, que presenta el siguiente tenor literal:

"Mediante anuncio de fecha 17 de mayo se ha efectuado por el correspondiente Tribunal Calificador para la provisión, mediante concurso oposición de **3 plazas de Cuidador/a, turno de promoción interna**, pertenecientes a la plantilla de personal funcionario y correspondientes a la Oferta de Empleo Público de 2016, propuesta de nombramiento como funcionarios/as de carrera a favor de los siguientes aspirantes:

N.º orden	Nombre y apellidos
1	LOPD
2	LOPD

De conformidad con lo indicado en el artículo 62 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público:

*"1. La condición de funcionario de carrera se adquiere por el cumplimiento sucesivo de los siguientes requisitos:*

- a) Superación del proceso selectivo.*
- b) Nombramiento por el órgano o autoridad competente, que será publicado en el Diario Oficial correspondiente.*
- c) Acto de acatamiento de la Constitución y, en su caso, del Estatuto de Autonomía correspondiente y del resto del Ordenamiento Jurídico.*
- d) Toma de posesión dentro del plazo que se establezca.*

*2. A efectos de lo dispuesto en el apartado 1.b) anterior, no podrán ser funcionarios y quedarán sin efecto las actuaciones relativas a quienes no acrediten, una vez superado el proceso selectivo, que reúnen los requisitos y condiciones exigidos en la convocatoria."*

Como requisito previo a la resolución del nombramiento se realiza el presente **informe** en el que se acredita:

1.- Que en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba n.º 247, de fecha 30 de diciembre de 2016 se publicó la Oferta de Empleo Público de 2016, incluyendo, entre otras, en turno de promoción interna personal funcionario, 3 plazas de Cuidador/a con núm. 336, 478 y 340. El acuerdo de aprobación de la Oferta de Empleo Público indica en su apartado segundo lo siguiente: *"De acuerdo con lo establecido en la Disposición Transitoria 2ª del Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (en adelante EBEP), el personal laboral fijo que a la entrada en vigor de la Ley 7/2007, de 12 de abril, estuviere desempeñando funciones de personal funcionario, o pasare a desempeñarlos en virtud de pruebas de selección o promoción convocadas antes de dicha fecha podrá participar en los procesos selectivos de promoción interna convocados por el sistema de concurso-oposición en aquellos Cuerpos y Escalas a los que figuren adscritos las funciones o los puestos que desempeñe, siempre que posea la titulación necesaria y reúna los restantes requisitos exigidos, valorándose a estos efectos como mérito los servicios efectivos prestados*

*como personal laboral fijo y las pruebas selectivas superadas para acceder a esta condición”.*

2.- Que se han seguido los trámites previos de publicidad de las Bases en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 147, de 1 de agosto de 2018, BOJA, núm. 185, de 24 de septiembre de 2018 y convocatoria en el BOE núm. 73 de 26 de marzo de 2019. Se advierte que en las bases se ha detectado error en Anexo III, referido a las 3 plazas de Cuidador/a. Así, se hace constar en este informe que donde dice núm de plaza 348 debe decir 340 (como se indica en la O. E.P. 2016)

3.- Que, realizado el proceso selectivo, se ha publicado en el Tablón de Anuncios de la Corporación, propuesta de nombramiento del Tribunal Calificador a favor de los aspirantes incluidos en la relación de aprobados, con fecha 17 de mayo de 2021, quedando desierta una de las tres plazas convocadas.

4.- Que los interesados, empleados laborales fijos de esta Diputación con categoría de Cuidador, dentro del correspondiente plazo, han presentado la documentación requerida y acreditativa de que reúnen los requisitos exigidos para poder ser nombrados, de conformidad con la base 10ª, en relación con la 2ª y el Anexo III de las Bases.

Ante lo expuesto, procede:

**Primero.-** Que por la Junta de Gobierno de esta Corporación, órgano competente, según Decreto de 9 de julio de 2019, publicado en el B.O.P. núm. 146, de 1 de agosto de 2019, se efectúe el nombramiento como funcionarios de carrera, con la categoría de Cuidador al servicio de la Corporación de la Oferta de Empleo Público de 2016, a favor de los siguientes aspirantes, en las plazas, que se indican a continuación:

Orden	Nombre y apellidos	N.º Plantilla
1	LOPD	340
2	LOPD	478

**Segundo.-** Que previo al nombramiento deberá ser fiscalizado el gasto que corresponda por la Intervención de Fondos de esta Diputación, (estando las plazas presupuestadas para el presente ejercicio), desde la fecha de alta como funcionarios de carrera en las plazas indicadas, estimándose que la misma pueda ser el próximo día 6 de julio de 2021.

**Tercero.-** Que una vez adoptado el correspondiente acuerdo por la Junta de Gobierno, se notifique a los opositores nombrados, que deberán tomar posesión en el plazo de 30 días hábiles a contar desde el siguiente al que le sea notificado el nombramiento.

**Cuarto.-** Que los nombramientos se deben publicar en el Boletín Oficial de la Provincia."

En armonía con lo anterior, la Junta de Gobierno, haciendo uso de la competencia que le ha sido delegada por la Presidencia mediante Decreto de 9 de julio de 2019 del que se dio cuenta al Pleno en sesión celebrada el día 10 del mismo mes y año, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda prestar su aprobación al informe transcrito, adoptando los acuerdos que en el mismo se someten a su consideración.

4.- CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE LA CÁTEDRA DE MEMORIA DEMOCRÁTICA (GEX 2021/17120).- Conocido el expediente de su razón que contiene, entre otros documentos, informe-propuesta de la Jefa del Servicio de Administración de Bienestar Social fechado el día 21 del pasado mes de mayo, en el que se vierten los siguientes antecedentes de hecho y consiguientes fundamentos de derecho:

#### **"ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.-** Consta en el expediente, orden de inicio de fecha 5 de mayo de 2021, suscrita conjuntamente por el Diputado Delegado de Memoria Democrática y el el Diputado Delegado de Presidencia del Instituto Provincial de Bienestar Social y Centro de Atención a Personas con Discapacidad Intelectual,, relativa a la aprobación del Convenio de Colaboración entre la Excma. Diputación de Córdoba y la Universidad de Córdoba, para el desarrollo de las actividades de la Cátedra de Memoria Democrática. El objeto de este convenio consiste en el desarrollo del plan general de actividades previsto por la Cátedra de Memoria Democrática que queda reflejado en el Anexo I del citado Convenio en el que se recogen la totalidad de las actividades a realizar durante el periodo de vigencia del mismo.

**SEGUNDO.-** Consta, igualmente en el expediente, escrito suscrito por el Rector Magnífico de la Universidad de Córdoba el día 5 de mayo de 2021 (n.º registro de entrada DIP/RT/E/2021/18208) mediante el que solicita ayuda económica mediante convenio nominativo para financiar las actividades de la Cátedra de Memoria Democrática, al que acompaña del correspondiente Anexo I recogiendo el Plan General de Actividades previsto por la Cátedra de Memoria Democrática relativo a la actividad, así como Declaración responsable de estar al corriente de las obligaciones fiscales, tributarias y de Seguridad Social, así como de no hallarse incurso en ningún tipo de prohibición para ser beneficiario, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la LGS.

**TERCERO.-** Con fecha 6 de mayo de 2021 se emite informe por el Jefe del Departamento de Memoria Democrática, Archivo y Gestión Documental en el que se propone la aprobación del Convenio de Colaboración de referencia.

#### **FUNDAMENTOS DE DERECHO.**

##### **PRIMERO.- RÉGIMEN JURÍDICO**

La legislación aplicable se contiene, entre otra, en la siguiente normativa:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones .
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ordenanza reguladora de la Actividad subvencional, criterios de graduación y potestad sancionadora de la Diputación Provincial de Córdoba, publicada en el BOP nº29 de 12 de febrero de 2020.
- Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial de Córdoba para el ejercicio 2021.

- Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas del Derecho Administrativo y en su defecto, las de Derecho Privado.

## **SEGUNDO.- NATURALEZA JURÍDICA DEL CONVENIO.**

Por lo que respecta a la naturaleza jurídica del Convenio cuya aprobación se pretende y que constituye el objeto del presente informe, podemos indicar que se trata de un convenio mediante el cual se instrumenta una subvención nominativa a favor de la Universidad de Córdoba para la realización de las actividades incluidas en el Anexo I de actividades de la Cátedra de Memoria Democrática aportado por la Entidad y cuyo presupuesto asciende a la cantidad de 90.000 euros, portando la Diputación Provincial la totalidad.

En este sentido, el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS en adelante), al regular los procedimientos de concesión de subvenciones públicas y tras señalar que el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones es el régimen de concurrencia competitiva, señala en su apartado segundo que: *“ Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones: .a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.*

*A efectos de lo establecido en el párrafo anterior, se entiende por subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado aquella en que al menos su dotación presupuestaria y beneficiario aparezcan determinados en los estados de gasto del Presupuesto. El objeto de estas subvenciones deberá quedar determinado expresamente en el correspondiente **convenio de colaboración o resolución de concesión** que, en todo caso, deberá ser congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario.”*

En el mismo sentido se manifiesta el artículo 65.1 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.(RLGS en adelante).

Por otra parte, hay que señalar que a la regulación del régimen jurídico de los Convenios dedica la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP en adelante), el Capítulo VI del Título Preliminar, artículos 47 a 53.

El art. 47.1 define el concepto de convenio al establecer que: *“Son convenios los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común.*

*No tienen la consideración de convenios, los Protocolos Generales de Actuación o instrumentos similares que comporten meras declaraciones de intención de contenido general o que expresen la voluntad de las Administraciones y partes suscriptoras para actuar con un objetivo común, siempre que no supongan la formalización de compromisos jurídicos concretos y exigibles.*

*Los convenios no podrán tener por objeto prestaciones propias de los contratos. En tal caso, su naturaleza y régimen jurídico se ajustará a lo previsto en la legislación de contratos del sector público.”*

Por tanto un convenio es un acuerdo de voluntades entre dos o más partes , de las que al menos una de ellas ha de ser necesariamente una Administración Pública, en un plano teórico de igualdad entre ellas, para la gestión de intereses comunes, la



realización de actuaciones o competencias comunes o la satisfacción de necesidades u objetivos comunes.

El art. 48 de la LRJSP establece los requisitos de validez de los convenios, estableciendo como premisa que en ningún caso podrán suponer cesión de la titularidad de la competencia, deben mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera. Añade el precepto que los convenios que incluyan compromisos financieros deberán ser financieramente sostenibles, que las aportaciones que se comprometan a realizar los firmantes no podrán ser superiores a los gastos derivado de la ejecución del convenio y que cuando el convenio instrumente una subvención deberá cumplir con lo previsto en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la normativa autonómica de desarrollo, que, en su caso, resulte aplicable

Por lo que atañe a los requisitos de eficacia, los convenios se perfeccionan por la prestación del consentimiento de las partes.

En cuanto a la aplicabilidad de los preceptos contenidos en la LRJSP a los Convenios por los que se instrumentan subvenciones nominativas, como es el caso que nos ocupa, la respuesta debe ser afirmativa, dado que, tal como indica D. Vicente Calvo del Castillo, *“La lectura de los artículos 47, apartados 1 y 2.c), en relación al apartado 7 del artículo 48 de la Ley 40/2015, conducen a considerar que, efectivamente, la normativa de convenios recogida en esta Ley es aplicable a los convenios que regulan las subvenciones previstas en la Ley General de Subvenciones, debido a que su ámbito subjetivo y objetivo se incluye claramente en la definición genérica de los convenios que contiene la Ley 40/2015, y que el propio apartado 7 del artículo 48 no excluye a los convenios de subvenciones de la citada ley, como sí que lo hace el apartado 9 en relación a las encomiendas de gestión y los acuerdos de terminación convencional. Los preceptos que regulan el régimen de los convenios tiene el carácter de normativa básica, en aplicación de la DF 14ª de la Ley 40/2015”*.

### **TERCERO.- PROCEDIMIENTO Y CONTENIDO DEL CONVENIO**

En cuanto al procedimiento para la concesión de este tipo de subvenciones, el artículo 65.3 del RLGS establece que: *“El procedimiento para la concesión de estas subvenciones se iniciará de oficio por el centro gestor del crédito presupuestario al que se imputa la subvención o a instancia del interesado y terminará con la resolución de concesión o el convenio”*.

En el Convenio cuya aprobación se propone el procedimiento se ha iniciado de oficio mediante orden de inicio de fecha 2 de mayo de 2021, suscrita conjuntamente por la Diputada delegada de Igualdad y Deportes y la Diputada Delegada de Hacienda y Gobierno Interior.

El contenido de los Convenios (o resoluciones) se recoge, asimismo, en el citado artículo 65.3 del RLGS, en los siguientes términos: *“La resolución o, en su caso, el convenio deberá incluir los siguientes extremos:*

a) *Determinación del objeto de la subvención y de sus beneficiarios, de acuerdo con la asignación presupuestaria.*

b) *Crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía de la subvención, individualizada, en su caso, para cada beneficiario si fuesen varios.*

c) *Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.*

d) *Plazos y modos de pago de la subvención, posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que, en su caso, deberán aportar los beneficiarios.*

e) *Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos”.*

Por su parte, la LRJSP regula en sus artículos 49 y 50 respectivamente, el contenido de los convenios y los trámites preceptivos para la suscripción de los mismos.

En cuanto al contenido de los convenios, *recogido en el art. 49 de la Ley 40/2015 hay que subrayar que se prohíbe la indeterminación de su duración como de su prórroga, siendo necesario también la realización de una memoria justificativa de su necesidad y oportunidad y el carácter no contractual de la actividad, debiendo incluir, al menos, las siguientes materias:*

*“a) Sujetos que suscriben el convenio y la capacidad jurídica con que actúa cada una de las partes.*

*b) La competencia en la que se fundamenta la actuación de la Administración Pública, de los organismos públicos y las entidades de derecho público vinculados o dependientes de ella o de las Universidades públicas.*

*c) Objeto del convenio y actuaciones a realizar por cada sujeto para su cumplimiento, indicando, en su caso, la titularidad de los resultados obtenidos.*

*d) Obligaciones y compromisos económicos asumidos por cada una de las partes, si los hubiera, indicando su distribución temporal por anualidades y su imputación concreta al presupuesto correspondiente de acuerdo con lo previsto en la legislación presupuestaria.*

*e) Consecuencias aplicables en caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes y, en su caso, los criterios para determinar la posible indemnización por el incumplimiento.*

*f) Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes. Este mecanismo resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto de los convenios.*

*g) El régimen de modificación del convenio. A falta de regulación expresa la modificación del contenido del convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes.*

*h) Plazo de vigencia del convenio teniendo en cuenta las siguientes reglas:*

*1.º Los convenios deberán tener una duración determinada, que no podrá ser superior a cuatro años, salvo que normativamente se prevea un plazo superior.*

*2.º En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción.”*

Por su parte, el artículo 50 de la LRJSP señala que “(...) será necesario que el convenio se acompañe de una memoria justificativa donde se analice su necesidad y

*oportunidad, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad en cuestión, así como el cumplimiento de lo previsto en esta Ley”.*

En el Convenio que se somete a aprobación se recogen, a lo largo de su clausulado, los requerimientos exigidos en la normativa de aplicación a que se ha hecho referencia en los párrafos anteriores. Asimismo y a juicio de la que suscribe, el objeto de este Convenio no está comprendido en los contratos regulados en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público o en normas administrativas especiales.

Por otra parte y conforme a la Base 28, de las que rigen en el Presupuesto de esta Diputación para el año 2021, en la que se normaliza un Convenio Tipo para las Subvenciones Nominativas a suscribir por la Diputación, se constata que se ha respetado y se han seguido en este Convenio las estipulaciones tipo.

Finalmente se indica que, según la Estipulación Primera del Convenio, se establece el objeto correspondiente del mismo según el Proyecto presentado por la Entidad interesada que coincide con el reflejado en la aplicación presupuestaria.

#### **CUARTO.- COMPETENCIA DE LAS PARTES**

La Diputación está legitimada en virtud de lo previsto en el Art. 36, apartado d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL, en adelante) “La cooperación en el fomento del desarrollo económico y social...”, así como artículo 11 y siguientes de la Ley 5/2.010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

En cuanto a la Universidad de Córdoba, vendrá determinada según lo que especifiquen sus Estatutos.

Por otra parte, queda acreditado en el expediente, mediante Declaración Responsable del representante de la entidad, que la misma reúne todos los requisitos establecidos en la legislación vigente para obtener la condición de beneficiario de subvenciones no estando incurso ni afectándole ninguna de las circunstancias establecidas en los apartados 2 y 3 del Art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Respecto a la constancia de estar al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y la inexistencia de deudas por resolución de procedimiento de reintegro, queda debidamente acreditada mediante la oportuna certificación administrativa positiva expedida por el órgano competente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2 del RGLS, lo que se significa de conformidad con lo dispuesto en la Regla 16 de la Instrucción de Fiscalización Limitada de la Diputación Provincial de Córdoba y sus Organismos Autónomos y Consorcio Provincial de Prevención de Extinción de Incendios (Aprobada por el Pleno de la Corporación y publicada en el B.O.P. núm. 15, de fecha 23 de enero de 2019).

#### **QUINTO- CRÉDITO PRESUPUESTARIO**

El crédito presupuestario para atender a las obligaciones y compromisos económicos asumidos por esta Diputación Provincial mediante la suscripción del presente Convenio, asciende a la cantidad de 90.000 euros, existiendo consignación en las aplicaciones presupuestarias 176.9254.45302 (88.000 euros) y 176.9254.75303 (2.000 euros) denominadas “Convenio UCO Cátedra”, debiendo pasar el expediente al Servicio de Intervención para su fiscalización, de conformidad con lo establecido en el artículo 214 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2.004, de 5 de mayo (TR/LRHL).



## **QUINTO.- COMPETENCIA PARA LA APROBACIÓN DEL CONVENIO.**

Por Decreto de la Presidencia de 9 de julio de 2019, se delegó en la Junta de Gobierno la concesión de subvenciones cuya cuantía exceda de 60.000 €, por lo que al tener este Convenio un compromiso de gasto superior, la competencia para su concesión queda reservada a la misma.

## **SEXTO.- COMPETENCIA PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO**

En cuanto al órgano competente para la suscripción de los Convenios será el Presidente de la Diputación Provincial, por cuanto le corresponde la representación de la Diputación (artículo 34.1 b) de la LRBRL) así como ejecutar y hacer cumplir los acuerdos de la Diputación (art. 34,1 n) de la LRBRL))

En cuanto a la intervención de la Secretaría, según el art. 3,2i) del RD 128/2018 de 16 de mayo por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con Habilitación de carácter nacional la función de fe pública comprende "*actuar como fedatario en la formalización de todos los contratos , convenios y documentos análogos en que intervenga la Entidad Local*". "

En armonía con lo anterior, con lo propuesto en el informe de referencia y una vez que el expediente cuenta con la fiscalización favorable del Servicio de Intervención, la Junta de Gobierno, en uso de la competencia que le ha sido delegada por la Presidencia mediante Decreto de 9 de julio de 2019 del que se dio cuenta al Pleno en sesión celebrada el día 10 del mismo mes y año, en votación ordinaria y por unanimidad acuerda:

PRIMERO.- Aprobar el texto del Convenio de colaboración entre la Excm. Diputación de Córdoba y la Universidad de Córdoba para el desarrollo de las actividades de la Cátedra de Memoria Democrática, cuyo tenor literal es el siguiente:

### **“CONVENIO TIPO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA Y LA UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA PARA LA FINANCIACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE LA CÁTEDRA DE ESTUDIOS SOBRE MEMORIA DEMOCRÁTICA**

En Córdoba, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2021

#### **REUNIDOS**

De una parte el Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación de Córdoba, D. ANTONIO RUIZ CRUZ, en nombre y representación de la Corporación Provincial,

D. **LOPD**, y actuando en función de las competencias que tiene asignadas de acuerdo con el artículo 140.I de los Estatutos de la Universidad de Córdoba, aprobados por decreto 212/2017 de 26 de diciembre (BOJA nº 4, de 5 de enero de 2018).

Ambas partes reconociéndose mutuamente capacidad legal necesaria y suficiente para suscribir el presente Convenio, acuerdan formalizarlo con arreglo a las siguientes:

#### **ESTIPULACIONES**

##### **PRIMERA.- Objeto del convenio.**

El objeto del presente CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN es la financiación de las actividades de la "Cátedra de Memoria Democrática" como Cátedra de Proyección Sociocultural, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del Reglamento General 32/2020 de la Universidad de Córdoba, por el que se regula la creación y el funcionamiento de las Cátedras de Desarrollo Económico, Territorial y Proyección Sociocultural. La Cátedra tendrá como objetivo esencial el que se describe en el ANEXO I y desarrollará las actividades propuestas en el mismo ANEXO I.

## **SEGUNDA.- Competencia de las partes.**

La Universidad de Córdoba está legitimada, en virtud de lo previsto en el artículo 2 de los Estatutos de la Universidad de Córdoba, conforme al Decreto 280/2003, de 7 de octubre, de la Consejería de Educación y Ciencia, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Córdoba; modificados por Decreto 94/2005, de 29 de marzo, de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, y por Decreto 234/2011, de 12 de julio, de la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia. En efecto, el artículo 2 titulado "Fines" establece que "la Universidad de Córdoba asume, en su ámbito, la prestación del servicio público de la educación superior mediante la docencia, la investigación, el estudio y la transferencia. En la prestación de dichos servicios, son fines de la Universidad al servicio de la sociedad:

Por lo que respecta a la Diputación Provincial, el artículo 36 apartado 1 d) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local modificado por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, recoge, entre las competencias propias de la Diputación "la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social".

## **TERCERA.- Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control.**

Se establecen para realizar el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del Convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes, los siguientes mecanismos:

Comisión de Seguimiento formada por tres representantes: el Presidente de la Diputación o persona en quien delegue, el máximo representante de la entidad beneficiaria o persona en quien delegue y el Jefe del Departamento de Memoria Democrática, Archivo y Biblioteca, con voz y voto, y que actuará como Secretario levantando la correspondiente acta de cada sesión.

## **CUARTA.- Compatibilidad con otras subvenciones.**

Las cuantías previstas en la subvención nominativa serán compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos recibidos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones, o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que la cuantía acumulada de los mismos, en la que se incluiría la aportación de la Diputación Provincial de Córdoba no supere el 100% del coste total previsto; en tal caso las aportaciones previstas se reducirían en la parte proporcional correspondiente.

## **QUINTA.- Plazo y modos de pago de la subvención.**

El proyecto tiene un presupuesto total de 90.000 €, aportando la Diputación la totalidad del coste del proyecto.

El pago de la subvención nominativa por el importe de NOVENTA MIL (90.000€) EUROS se hará con cargo a las aplicaciones presupuestarias "176 9254 45302 Convenio UCO Cátedra" (88.000€) y "176 9254 75303 Convenio UCO Cátedra" (2.000,00€) que se realizará a la firma del convenio, previa acreditación por parte del beneficiario de estar al corriente de sus obligaciones con la Corporación y, en el supuesto de que el objeto del Convenio se haya realizado, previa justificación del gasto y de haber cumplido los requisitos administrativos por subvenciones concedidas con anterioridad y demás condiciones establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Reglamento que la desarrolla, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

## **SEXTA.- Plazo y forma de justificación.**

La justificación de la subvención tendrá por objeto comprobar la adecuación del uso de los fondos públicos por los beneficiarios, aplicándolos a la finalidad para la que fueron concedidos, demostrando el cumplimiento de las condiciones impuestas y resultados obtenidos.

Tendrá carácter de documento con validez jurídica para la justificación de la subvención, la cuenta justificativa simplificada con el contenido previsto en el artículo 75 del Reglamento anteriormente citado (o el previsto en el artículo 72 del mismo, en su caso).

La subvención nominativa concedida con cargo a la aplicación presupuestaria correspondiente, tendrá el carácter de un importe cierto, se entenderá que queda de cuenta de la entidad beneficiaria la diferencia de financiación necesaria para la total ejecución de la actividad, debiendo ser reintegrada en tal caso la financiación pública únicamente por el importe que rebasara el coste total de dicha actividad.

La cuenta deberá rendirse ante el órgano gestor en el plazo máximo de tres meses, que se contará a partir de la firma de este Convenio o desde la finalización de la actividad, según esté o no, respectivamente, realizado el objeto del convenio.

#### **SÉPTIMA.- Publicidad.**

La entidad beneficiaria deberá tomar las medidas de difusión necesarias para dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación del programa, actividad, inversión o actuación de cualquier tipo que sea objeto de la subvención nominativa y las medidas de difusión que se adopten deberán adecuarse al objeto subvencionado, tanto en su forma como en su duración, pudiendo consistir en la inclusión de la imagen institucional de la entidad concedente así como leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales o bien en menciones realizadas en los medios de comunicación.

#### **OCTAVA.- Subcontratación de las actividades.**

A los efectos de este Convenio, se entiende en su caso, que la entidad beneficiaria subcontrata cuando concierta con terceros la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto del Convenio.

Queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir para la realización por sí mismo de la actividad.

La entidad beneficiaria, podrá subcontratar, en su caso, hasta el 100% de la actividad. No podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la acciones, no aporten valor añadido al contenido de las mismas.

#### **NOVENA.- Gastos subvencionables.**

Se considerarán gastos subvencionables, a los efectos de este Convenio, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, la cual quedará fijada en el Anexo Económico que se incluirá en el expediente de tramitación administrativa del presente Convenio. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos podrá ser superior al valor de mercado.

Cuando el importe del gasto supere las cuantías establecidas en la legislación de Contratos de Sector Público para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características de los gastos no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo realicen, suministren o presten, salvo que el gasto se hubiese realizado con anterioridad a la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

A efectos de lo previsto en el apartado anterior, la entidad beneficiaria será responsable de que en la ejecución de la actividad subvencionada concertada con terceros se respeten los límites que se establezcan en este Convenio en cuanto a la naturaleza y cuantía de gastos subvencionables, y los contratistas estarán sujetos al deber de colaboración previsto en el artículo 46 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones para permitir la adecuada verificación del cumplimiento de dichos límites.

En ningún caso podrá concertarse por la entidad beneficiaria la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con:

a) Personas o entidades incursoas en alguna de las prohibiciones del artículo 13 de la Ley 38/2003.

b) Personas que formen parte de los órganos de gobierno de las entidades o entidades vinculadas con la entidad beneficiaria, tales como empresas asociadas, salvo que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado. En estas circunstancias la subcontratación tendría la autorización expresa de esta Corporación Provincial.

#### **DÉCIMA.- Responsabilidad patrimonial.**

En concordancia con lo establecido en el Art. 33.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, citada, si de la ejecución de las actuaciones derivadas del presente convenio se produjeran lesiones en los bienes y derechos de los particulares, la responsabilidad patrimonial a que, en su caso, dieren lugar será de la entidad beneficiaria como entidad responsable de dicha ejecución.

El presente convenio queda excluido de la aplicación del TRLCSP, aprobado por RDL 3/2011, de 14 de noviembre, al amparo del artículo 4.1.d). No obstante, se aplicarán los principios de esta ley para resolver las dudas que pudieran presentarse.

La Diputación Provincial de Córdoba, no tendrá relación jurídico-laboral alguna con las personas que contraten con la entidad beneficiaria para la ejecución de los compromisos que corresponda desarrollar en virtud de este Convenio de Colaboración, siendo ajena a cuantas reclamaciones puedan derivarse de tales contratos.

#### **UNDÉCIMA.- Criterios de graduación de la justificación.**

A este Convenio le son de aplicación las normas recogidas por la Ordenanza Reguladora de la Actividad Subvencionable, publicada con el Boletín Oficial de la Provincia número 182, de 22 de septiembre de 2016, en especial, los criterios de graduación y potestad sancionadora ante los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de esta subvención nominativa.

#### **DUODÉCIMA.- Cuestiones litigiosas en la interpretación y cumplimiento del Convenio.**

Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir en la interpretación y cumplimiento del presente convenio, serán de conocimiento y competencia del Orden Jurisdiccional Contencioso Administrativo; si no han podido ser resueltas previamente a través de la Comisión de Seguimiento recogida en la estipulación tercera del presente Convenio.

#### **DECIMOTERCERA.- Vigencia.**

La vigencia del presente Convenio comprenderá desde la fecha de su firma hasta la fecha de finalización de las actuaciones objeto del presente Convenio; fecha que aparece en el anexo del presente Convenio.

En cualquier momento, antes de la finalización del plazo previsto en el anexo, las partes que suscriben el presente Convenio podrán acordar unánimemente su prórroga, con la limitación recogida en el artículo 49 apartado h) párrafo segundo de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Serán causas de resolución del mismo:

- a) El mutuo acuerdo de las partes manifestado por escrito.
- b) Incumplimiento de las obligaciones recogidas en el mismo.

En el supuesto de que concurra alguna de estas causas, pero existan actuaciones en curso de ejecución, las partes que suscriben el presente Convenio, a propuesta del Jefe/a del Servicio, Departamento, Unidad, o a propuesta de la Comisión de Seguimiento si ésta existiera, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso, estableciendo un plazo improrrogable para la finalización de las mismas; conforme al artículo 52 apartado tercero de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

#### **DECIMOCUARTA.- Memoria justificativa.**

Para dar cumplimiento al apartado primero del artículo 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, se incluye en el expediente administrativo del presente convenio una Memoria Justificativa como trámite preceptivo para la suscripción de este Convenio.

#### **DECIMOQUINTA.- Igualdad de género.**

Las entidades firmantes se comprometen a respetar e incorporar en la ejecución del presente Convenio, procedimientos de igualdad efectiva de mujeres y hombres y de promoción para la igualdad de género, en el ámbito de su actuación.

#### **DECIMOSEXTA.- Apoyo a metas de ODS.**

Las medidas que atiende el presente convenio apoya a la meta de ODS n.º 16.3. por promover el estado de derecho en los planos nacional e internacional y garantizar la igualdad de acceso a la justicia para todos y a la meta 16.7. por contribuir a garantizar la adopción en todos los niveles de decisiones inclusivas, participativas y representativas que respondan a las necesidades. Las entidades firmantes se comprometen a divulgar este apoyo y a considerarlo en las actuaciones que se desarrollen, pudiendo enviar reportaje fotográfico a [participamos2030@dipucordoba.es](mailto:participamos2030@dipucordoba.es).

Y en prueba de conformidad, firman los intervinientes, en el lugar y fecha indicados “en el encabezamiento”.

EL PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN  
PROVINCIAL DE CÓRDOBA

EI RECTOR MAGNÍFICO DE LA UNIVERSIDAD DE  
CÓRDOBA

Fdo. Antonio Ruiz Cruz

LOPD

### **ANEXO ECONÓMICO PRESUPUESTO DE LA ACTIVIDAD PRESUPUESTO DE GASTOS DE LA ACTIVIDAD**

<b>PRESUPUESTO DE GASTOS</b> del programa, actividad, inversión o actuación conforme al desglose del proyecto presentado	
<b>Proyecto descrito en el anexo I como “Curso de Experto/a Universitario/a en Memoria(s) y Derechos Humanos”</b>	<b>13.500 €</b>
Limpieza de aulas del curso de experto	1,362,24€
Personal de conserjería	4032€
Uso aulas formación no reglada	8,105,76€
<b>Proyecto descrito en el anexo I como “La Memoria democrática en los municipios”</b>	<b>5.650€</b>
Contratación externa de empresa de servicios para el desarrollo de las acciones 1 y 2 descritas en el Anexo I	4.000 €



Contratación externa de empresa de servicios para el desarrollo de las actividades de promoción descritas en el Anexo I	1.650€
<b>Proyecto descrito en el anexo I como “Memoria en las Ondas”</b>	<b>400 €</b>
Contratación externa de empresa de servicios para el desarrollo de las actividades grabación, edición y divulgación de la actividad descritas en el Anexo I	400€
<b>Proyecto descrito en el anexo I como “Programa educativo IES”</b>	<b>4.740 €</b>
Contratación de personal externo por obras y servicios para el desarrollo de las acciones descritas como Fase 1 y 2 en el Anexo I	2.880 €
Contratación externa de empresa de servicios para el desarrollo de las actividades descritas como Fase 3 y 4 en el Anexo I	1.680 €
Gastos de dietas y desplazamientos con arreglo al Anexo II del Reglamento sobre indemnizaciones por razón de servicio de la Universidad de Córdoba	180 €
<b>Proyecto descrito en el anexo I como “Proyecto Concord”</b>	<b>65,710€</b>
Gastos de reproducción	32.632,57€
Becario	10.062,86€
Gastos de descripción	21.014,57€
Gastos de inversión (Software e material informático)	2.000
<b>PRESUPUESTO TOTAL</b>	<b>90.000€</b>

<b>PRESUPUESTO DE INGRESOS</b>	
Subvención de Diputación Provincial de Córdoba	90.000€
Aportación de la Entidad beneficiaria	0€
<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>90.000€</b>

**Plazo de ejecución:**

El plazo de ejecución será de 01/01/2021 a 31/12/2021

**Plazo de justificación:** el que proceda conforme a la Estipulación sexta del convenio.

**ANEXO I**

\_ CÁTEDRA DE MEMORIA DEMOCRÁTICA (CMD)

\_ UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

\_ DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA

Plan general de actividades y programación para el año 2021

La Cátedra de Memoria Democrática (CMD) en la Universidad de Córdoba nace con el objetivo de promover la difusión del conocimiento histórico y jurídico sobre la Democracia como sistema político de organización social. En el Reglamento General de cátedras y aulas de proyección universitaria de la Universidad de Córdoba, parafraseando los propios Estatutos de la Universidad, se especifica que, “tiene como fines, entre otros, la creación, desarrollo, transmisión y crítica de la cultura, así como la difusión, valorización y transferencia del conocimiento al servicio de la misma, de la calidad de vida y del desarrollo económico. Igualmente, se reconoce como fin la difusión del conocimiento y la cultura a través de la extensión universitaria”<sup>1</sup>. Y en su artículo 7 del Reglamento de Cátedras y Aulas de la Universidad de Córdoba se especifica que, la nueva estructura trabajará para favorecer la educación ciudadana y la colaboración científica democrática; propondrá la organización de cursos específicos sobre la materia y presentará anualmente una planificación de actividades de extensión cultural. Esta Cátedra tiene como objeto trabajar específicamente en la programación de actividades académicas, culturales y de divulgación.

En el marco del presente convenio entre la Excm. Diputación Provincial de Córdoba y la Universidad de Córdoba, se presenta como anexo al mismo el plan general de actividades previsto por la CMD y el presupuesto de las actuaciones programadas para el año 2021.

La CMD rendirá cuenta de sus actividades, de la gestión presupuestaria y de su programación anual en el marco de los órganos de supervisión y seguimiento establecidos en el convenio y en los órganos previstos en la normativa de la UCO para el funcionamiento de las cátedras universitarias.

**I. Plan general de actividades de la CMD**

Se ha estructurado para el año 2021 un plan de actividades en torno a cinco ejes que se mantendrán a futuro como ejes vertebrales de la CMD, si bien este año se presenta un programa adaptado a la situación de pandemia COVID19.

\_Academia, articula acciones de ámbito eminentemente académico (congresos, cursos de formación, encuentro académicos...) que se concretan en:

1\_ *Curso de Experto/a Universitario/a en Memoria(s) y Derechos Humanos.*

1 [https://www.uco.es/organizacion/secretariageneral/images/doc/docs/reglamentos/Reglamento\\_aulas\\_%20y\\_catedras\\_nuevo.pdf](https://www.uco.es/organizacion/secretariageneral/images/doc/docs/reglamentos/Reglamento_aulas_%20y_catedras_nuevo.pdf) (Consultado, 23/11/2019).

## 2\_ La Memoria democrática en los municipios.

\_Cultura, comprende iniciativas de apertura hacia la ciudadanía a través de expresiones culturales. Por la imposibilidad de desarrollar actividades presenciales para el año 2021, las actividades de este eje se reducen al programa:

### 1\_ La Memoria democrática en las ondas.

\_Educación, es una apuesta por la difusión social a través de la didáctica y el conocimiento en torno a la Memoria y la Democracia. Dos son las propuestas en esta línea:

#### 1- Programa educativo IES

\_El Lugar, es el reconocimiento de la CMD a experiencias y recorridos enfocados a la reflexión, promoción y difusión de la Memoria Democrática. El *Premio Documental* visibilizará, a través de un documental profesional, esas buenas prácticas reconocidas por la CMD. Esta actividad no se ha programado para el año 2021 por la situación de pandemia.

\_Investigación. Para este año el esfuerzo se concentra en el desarrollo del

#### 1-Proyecto CONCORD 20-24.

## \_ACADEMIA

### 1\_Curso de Experto/a Universitario/a en Memoria(s) y Derechos Humanos.

En el marco de su función social como instancia promotora y de difusión del conocimiento, la Universidad de Córdoba contempla en el ámbito de sus actividades de extensión universitaria, la impartición de cursos de formación conducentes a la obtención de títulos no oficiales. En dicho marco se propondrá la creación de un Título de Experto Universitario en Memoria(s) y Derechos Humanos con el objetivo de ofrecer una formación de interés social y profesional en un registro académico de profundidad y rigor. Dicho curso estaría orientado a estudiantes posgraduados procedentes de las diferentes ramas de las ciencias sociales, a personas y colectivos vinculados a entidades memorialistas, a profesionales de la comunicación y del mundo jurídico relacionados con estas materias, así como a cualquier tipo de público interesado.

Inicialmente, está iniciativa se plantea como un curso de expertos con la vocación en función de su dinámica de convertirlo a medio plazo en un título propio de Máster de la Universidad de Córdoba.

El curso se ajustará a lo dispuesto a tales efectos en el Reglamento 23/2019 por el que se regulan las Enseñanzas Propias de la Universidad de Córdoba, o a la normativa aplicable en cada momento.

Aunque los contenidos concretos serían objeto de ajuste en cada edición del curso, la naturaleza y enfoque de sus contenidos pivotaría en torno a dos grandes ejes, que se desarrollarían por lo menos en los siguientes temas.

- 1- Formación y función social de las memorias colectivas.
  - a. Cuestiones conceptuales y teóricas.
  - b. Sentido social de la memoria compartida.
  - c. La construcción de la Memoria en el siglo XX: Memoria e Historia.
  - d. Las formas de la Memoria en el siglo XX en perspectiva comparada.
  - e. La cultura de la Memoria.
  - f. Políticas de la Memoria.
  - g. Memoria(s) Democrática(s) en España: estructuración, características y manifestaciones.
  - h. La gestión de las memorias: los movimientos memorialistas. Análisis crítico, balance y perspectivas.
2. La dimensión jurídica de la Memoria.
  - a. Memoria y Derechos Humanos
  - b. Memoria, justicia y democracia
  - c. La emergencia de un nuevo derecho: derecho a la Memoria y el derecho a la verdad.
  - d. Justicia Transicional
    - i. Concepto
    - ii. Elementos
    - iii. Desarrollo
  - e. La legislación memorialística en Europa: sentido, alcance y problemáticas.

- f. Procesos legales de Memoria: el caso español.  
3. La didáctica de la Memoria

El Título tendrá una duración de 20 créditos a desarrollarse entre los meses de enero y junio en sesiones de cuatro horas los viernes por la tarde y cuatro horas los sábados por la mañana.

Estará dirigido por dos profesores pertenecientes a la Cátedra de Memoria o propuestos por el Consejo Asesor de la misma. Estos presentarán anualmente al Consejo Asesor la propuesta académica con expresión de los módulos de docencia y el profesorado participante. Se trata de un curso de carácter no lucrativo por lo que los precios de la matrícula se destinarán exclusivamente a cubrir los gastos administrativos y académicos derivados de su impartición. Los precios serán fijados en la Memoria anual de actividades de la Cátedra a sugerencia de los directores del mismo.

Los requisitos de acceso al serán estar en posesión de un título de grado o equivalente si bien, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de referencia, el Vicerrectorado competente, con el visto bueno de la Dirección Académica, podrá autorizar el acceso a profesionales que, no reuniendo los requisitos exigibles para el acceso de cada una de las Enseñanzas, tengan una experiencia profesional acreditada en el campo de estudio de la propuesta formativa, equiparable a la formación exigida en cada modalidad.

Esta actividad se desarrollará en el marco de la universidad y generará unos costes a satisfacer a al UCO, que se desglosan en

Concepto	Duración del servicio	Total
Limpieza de aulas del curso de experto	4 sábados al mes, 6 meses	1362,24
Personal de conserjería	4 sábados al mes, 6 meses – 2 técnicos de conserjería 5 h/sábado	4032
Uso aulas formación no reglada	4 viernes y 4 sábados al mes, 6 meses	8105,76
		13.500€

## 2\_ La Memoria democrática en los municipios

En los objetivos fundacionales de la Cátedra de Memoria Democrática de la Universidad de Córdoba están los principios de colaboración y coordinación institucional que son propios de las universidades públicas españolas. En este marco, uno de los perfiles de actividad se cifra en asesorar y acompañar a los municipios de la provincia de Córdoba en sus necesidades destinadas al cumplimiento de la legislación vigente en materia de Memoria Democrática. Del mismo modo, diseñar actividades y difundir los avances en la conservación del patrimonio documental, artístico, material e inmaterial ligado a la recuperación y valorización de la Memoria Democrática como una vía de proyección de la cultura y captación de recursos para la promoción de visitantes.

Para ello, paulatinamente y en colaboración con los ayuntamientos iremos diseñando actividades, metodologías y estrategias destinadas a facilitar las tareas de investigación, estudio, análisis y promoción y divulgación de la memoria y los valores democráticos en los municipios cordobeses.

Este año 2021 se centrará en el diseño e implementación de una herramienta digital que permita a los municipios a identificar, catalogar y registrar elementos relativos a la memoria democrática: patrimonio documental, material e inmaterial, elementos contrarios a la normativa vigente, o lugares de memoria. La idea se concretaría en una base de datos en formato open que permita la libre consulta de cualquier persona interesada. Una vez completada la base inicial se dejará un proyecto abierto en base *open source* para que pueda seguir construyéndose bajo la supervisión académica de la Cátedra de Memoria Democrática de la UCO en base a las disposiciones de la legalidad vigente.

Esta fase de trabajo se concreta en dos acciones:

- Acción 1: diseño de la metodología del marco de acción de la base de datos (Precedentes, acciones, marco jurídico y legal, contexto histórico, metodología, diseño de fichas catalográficas, adaptación de esos elementos a la herramienta informática.

- Acción 2: diseño de la base de datos, en sistema *open source* en principio limitado a consulta.

El desarrollo de ambas acciones se contratará por obras y servicios a una empresa externa.

Tarea	Estimación de coste	Total
Acción 1	250 horas de trabajo x 10 €/hora	2500
Acción 2	150 horas de trabajo x 10 €/hora	1500

Además se contempla la elaboración de un video de presentación en el que se hará visible la utilidad de este proyecto con imágenes de varios pueblos. Se apelará a la responsabilidad civil y al espíritu de concordia, reposición y de justicia social democrática. La elaboración del video de unos 10 minutos, con dos versiones breves (1-2 min) para redes sociales se contratará con una empresa externa que deberá diseñar además la imagen del proyecto

Tarea	Estimación de coste	Total
Promoción y sensibilización	165 horas de trabajo x 10 €/hora	1650

## \_ CULTURA

### 1\_ Memoria en las Ondas

Como parte fundamental de la labor de la CMD en la divulgación de la memoria democrática, participaremos en un programa de radio en el que se tratarán, de manera pedagógica, los valores que esta inspira y se divulgarán los trabajos que desde la CMD se vienen impulsando. Creemos que la radio es un medio de comunicación idóneo para transmitir a la ciudadanía el trabajo que desde la CMD y la Universidad se desarrolla en esta materia.

El espacio será la sede de Paradigma Media, un medio de comunicación local que nos ofrece sus instalaciones y equipo técnico para la realización del programa. Nuestra participación tendrá, en principio, una periodicidad mensual y será difundida por parte de Paradigma a través de todos los canales y redes sociales, así como por los propios de la CMD. El contenido de los programas e intervenciones será temático y en ellos se abordarán, entre otros, los proyectos, trabajos y eventos que la CMD desarrolla, las investigaciones que se están realizando en la materia, así como contenidos de carácter más cultural (análisis y recomendaciones de películas, libros, etc.). Para la grabación del programa se podrá contar con la participación de invitados e invitadas, protagonistas y representantes de entidades memorialistas, entre otros.

Para la realización de esta actividad deberá hacerse frente al pago de los servicios prestados por Paradigma Media. Entre estos, debemos contar con: alquiler de equipos y materiales técnicos, apoyo del personal técnico de la radio, labores de publicidad y divulgación del contenido. Todos ellos serán justificados con su factura correspondiente.

Tarea	Coste	Total
Gastos de grabación, edición y divulgación de la actividad	400	400

## \_ EL LUGAR

La Cátedra reconocerá anualmente experiencias y buenas prácticas en la investigación por la Memoria Democrática; desde la actividad asociativa, la academia, hasta el posicionamiento institucional, otorgando un premio y elaborando un breve documental audiovisual en el que nos encontramos con los protagonistas *in situ* de esos proyectos...visitas y estancia de al menos 2 jornadas para documentar y aprender de otras experiencias. Esta actividad no se desarrollará dado el estado sanitario actual.



## \_EDUCACIÓN

1\_Programa educativo IES: actividades y presentaciones para alumnado de la ESO, Bachillerato y Grados formativos de Córdoba y Provincia

La memoria democrática constituye un patrimonio cultural intangible compuesto por historias, memorias, espacios y experiencias identificadas entorno a la lucha por conseguir un sistema democrático basado en los pilares de la libertad, la justicia y los derechos humanos. Con el fin de fortalecer los valores democráticos de los jóvenes de nuestra provincia, y con la intención de dotar al profesorado de herramientas conceptuales y metodológicas, proponemos la elaboración de una guía didáctica que aborde la memoria democrática de nuestra provincia<sup>2</sup>.

La Guía Didáctica es una herramienta que aporta un material adecuado para el debate y la creación de una conciencia crítica entre el profesorado y el alumnado. Además, la variedad documental —documentos escritos, gráficos y audiovisuales— posibilita que profesorado y alumnado tengan un papel activo en la construcción de conocimiento histórico, a la vez que el alumnado se adiestra en técnicas de investigación de las Ciencias Sociales y desarrolla un trabajo colaborativo, intergeneracional, plural y con la posibilidad de hacer partícipe a su entorno más cercano de lo investigado y aprendido. En este proyecto, se elaborarán tres guías didácticas relacionadas entre sí, que abordarán los elementos de la represión en sus distintas manifestaciones, poniendo el énfasis en los valores y elementos de aprendizaje democrático. Estos temas serán: la represión del Estado, la represión silenciada y las formas de represión hacia las mujeres

Este material pedagógico será elaborado por 3 profesores, expertos en memoria democrática y pedagogía, quienes adoptarán un enfoque transversal y de género que permita, por un lado, destacar y profundizar en los conocimientos históricos, arquitectónicos, culturales y políticos, y, por otro lado, conocer el papel de las mujeres durante este período, atendiendo también a sus vivencias, experiencias y conocimientos. Asimismo, la metodología buscará la participación del alumnado, fomentando el aprendizaje solidario, cooperativo y crítico. En el contexto actual de pandemia generado por la COVID-19, es importante destacar que el diseño de los materiales tendrá en cuenta las medidas higiénico sanitarias recomendadas y obligatorias y, por ello, fomentará el uso de herramientas digitales.

La realización de las unidades didácticas se desarrollará en cuatro fases:

1. Banco de datos: recopilación de información, se revisará y clasificará en un banco de datos todo el material educativo ya realizado sobre la Memoria Democrática en Córdoba y se analizarán materiales y experiencias educativas de otros lugares de Andalucía y del resto de España (Sevilla, País Vasco, Valencia, Cataluña...). En el mismo se incluirá un apartado para recopilar el material escrito y audiovisual (noticias de prensa, fotografías, videos documentales, podcast, entrevistas, etc.) que pueda ser de utilidad para el contenido de las unidades didácticas.

2. Diseño y elaboración del contenido de las guías y de las actividades finales sugeridas para cada unidad didáctica.

Las fases 1 y 2 serán desarrolladas por tres expertos que se contratarán como personal externo por obras y servicios. El coste previsto de dicho trabajo se desglosaría como sigue:

Tarea	Estimación de coste	Personas	Total
Fase 1	160= 16 h de trabajo x10€/hora	3	480
Fase 2	800= 80 h de trabajo x 10€/hora	3	2400
			2880

3. Diseño y realización del trabajo digital complementario a estas: grabación y maquetación del vídeo-presentación de cada unidad didáctica, actividades evaluativas a través de herramientas en la web (RRSS, Kahoot, etc.)

2 En virtud de lo establecido en el art. 47 de la Ley 2/2017, de 28 de marzo, de Memoria Histórica y Democrática de Andalucía

Tarea	Estimación de coste	Unidades didácticas	Total
Fase 3	160	3	480

4. Trabajo de maquetación, diseño y edición para que todas las unidades didácticas tengan un formato único y estén disponibles para su uso. Tanto la realización de las actividades digitales (Fase 3) como de la maquetación del material serán tareas asumidas por una empresa de diseño gráfico e imagen y sonido, quienes prestarán sus servicios para dar soporte técnico a la elaboración de los vídeos (con servicios como edición de vídeo o alquiler de equipos y cámaras), así como a la edición y maquetación de las unidades didácticas (tanto al contenido en papel como en la web) para garantizar la uniformidad en su formato e imagen.

Tarea	Estimación de coste	Unidades didácticas	Total
Fase 4	400	3	1200

Se han previsto también algunos gastos para sesiones de coordinación, supervisión y control del trabajo; así como una previsión de material fungible

Otros gastos		Total
desplazamientos	Transporte público o particular a las tarifas contempladas para la la administración pública (vehículo particular: 0,19 € o 0,078 € por km, según tipo de vehículo)	180 €
dietas de manutención	Según lo dispuesto en el Anexo II del Reglamento sobre indemnizaciones por razón de servicio de la Universidad de Córdoba	
Material fungible		

## INVESTIGACIÓN

1\_Proyecto CONCORD 20-24: Publicación y análisis de los fondos relativos a la provincia de Córdoba del archivo del Tribunal Militar Territorial Segundo (TMT 2º) de Sevilla.

Continuación del proyecto CONCORD iniciado vía convenio en el 2020, coordinado por el profesor Francisco Acosta Ramírez en el marco del Grupo PAI HUM 290.

### **A.1. Gastos de reproducción**

Gastos de reproducción de los expedientes de Consejos de Guerra de cordobeses del Archivo del Tribunal Militar de Sevilla. Consta de dos fases:

- Localización y reproducción.
- Edición documental a través de un proceso de reconocimiento óptico de caracteres.

El trabajo se adjudica mediante licitación pública a una empresa externa que cumpla con el pliego técnico de condiciones.

### **A.2. Personal**

El gasto en personal constituye la partida fundamental del proyecto. Para el desarrollo del mismo se estiman las siguientes necesidades

- a) Contrato de investigación vinculados al proyecto (Becario):

Duración prevista del contrato: cinco meses con previsión de continuidad en función de las renovaciones anuales.

Titulado superior	Coste total mensual: 2012,58 - 668,66: cuota Patronal, indemnización, etc..		
1 Contrato a Jornada Completa	- Salario mensual: 1343,92	5 meses	10.062,86

Funciones:

- A.2.2. Edición documental a través de un proceso de reconocimiento óptico de caracteres (OCR).

- A.2.3. Indización de la información.

- A.2.4. Producción de la herramienta de consulta.

b) Gastos de descripción: personal técnico.

4 contratos: 3 de titulado superior a media jornada; 1 de técnico especialista a jornada completa

Titulado superior	Coste total mensual: 1087,57	4 meses	11.963,27
3 Contratos a Media jornada	- 371,18: cuota Patronal, indemnización, etc.. - Salario mensual: 716,39		
Técnico Especialista	-Coste total mensual: 1508,55		
1 Contrato a Jornada Completa	- 493,31: cuota Patronal, indemnización, etc.. - Salario Mensual: 1015,24	6 meses	9.051,30
Total			0

Funciones:

- A.2.1. Localización y reproducción

- A.2.2. Edición documental a través de un proceso de reconocimiento óptico de caracteres (OCR).

- A.2.3. Indización de la información.

- A.2.4. Producción de la herramienta de consulta.

El procedimiento de contratación de los investigadores se hará a través de la Universidad de Córdoba, concretamente vía "contrato con cargo a créditos de investigación" y conforme al *Reglamento regulador de las convocatorias de contratos de investigación de la Universidad de Córdoba*, lo que asegura además los criterios de publicidad transparencia y objetividad del proceso de selección del personal contratado.

### **A.3. Gastos de inversión**

Software e material informático.

## **II. Programación y presupuesto para el año 2021**

Cronograma 2021

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
Curso experto												
Memoria democrática municipios												
Memoria en las ondas												
Programa educativo IES												
Concord2020												

### III. Presupuesto de actividades

Considerando una financiación de 90.000 euros.

\_ Curso de Experto/a Universitario/a en *Memoria(s) y Derechos Humanos*.

Concepto	Total
Limpieza de aulas del curso de experto	1362,24€
Personal de conserjería	4032€
Uso aulas formación no reglada	8105,76€
Totales	13.500,00€

\_ La Memoria democrática en los municipios.

Tarea	Coste
Acción 1	2.500€
Acción 2	1.500€
Video Promoción y sensibilización	1.650€
Totales	5.650€

\_ Memoria en las Ondas

Tarea	Coste
Gastos de grabación, edición y divulgación de la actividad	400€

- Programa educativo IES

Fase 1	480€
Fase 2	2400€
Fase 3	480€
Fase 4	1200€
Otros gastos	180€
Totales	4.750€

\_ Proyecto CONCORD 20-24: Publicación y análisis de los fondos relativos a la provincia de Córdoba del archivo del Tribunal Militar Territorial Segundo (TMT 2º) de Sevilla.

Tabla Resumen Concord

A.1. Gastos de reproducción	32.632,57€
A.2.a. Becario	10.062,86€
A.2.b. Gastos de descripción	21014,57€
A.3. Gastos de inversión	2000€
Totales	65,710€

SEGUNDO.- Dar Traslado de la presente resolución a la Universidad de Córdoba.

5.- APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ENTIDADES LOCALES PARA LA ELABORACIÓN DEL INVENTARIO DE INFRAESTRUCTURAS LINEALES PARA LOS EJERCICIOS 2021-2022 (GEX 2021/20609).- Visto el expediente de referencia, se da cuenta de informe-propuesta obrante en el mismo firmado por la Técnica Superior de Administración General adscrita al Servicio de Planificación de Obras y Servicios Municipales y por el Jefe de dicho Servicio, fechado el día 31 del pasado mes de mayo, que presenta las siguientes consideraciones:

#### "ANTECEDENTES DE HECHO

**Único.-** El Sr. Diputado Delegado de Infraestructuras Rurales emite la orden de inicio del expediente de la Convocatoria de subvenciones a Entidades Locales para la elaboración del inventario de infraestructuras lineales para los ejercicios 2021-2022.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**Primero.-** Normativa aplicable:

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante, LRBRL).
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS).
- Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, RLGS).
- Las normas que establecen las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Córdoba para el ejercicio 2021.
- Ordenanza Reguladora de la Actividad Subvencional, publicada con el Boletín Oficial de la Provincia nº 29, de 12 de febrero de 2020.

**Segundo.-** La aprobación de esta convocatoria y la concesión de estas subvenciones está dentro del ámbito de competencias de la Diputación de Córdoba, por cuanto el artículo 36.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local le atribuye competencia para la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión. Asimismo, el artículo 11 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local



de Andalucía señala como competencia propia de la provincia la asistencia económica para la financiación de inversiones, actividades y servicios municipales.

**Tercero.-** El artículo 9.2 de la LGS, de carácter básico, establece que con carácter previo al otorgamiento de las subvenciones, deberán aprobarse las normas que establezcan las bases reguladoras de concesión en los términos establecidos en esta ley.

Por su parte, el artículo 17.2 de la LGS dispone que bases reguladoras de las subvenciones de las corporaciones locales se deberán aprobar en el marco de las bases de ejecución del presupuesto, a través de una ordenanza general de subvenciones o mediante ordenanza específica para las distintas modalidades de subvenciones.

Al respecto, las bases de ejecución del presupuesto deben entenderse como la norma general que regula las subvenciones, pues la Base 27 de las que regulan la Ejecución del Presupuesto de la Diputación para el ejercicio de 2021 establece que el procedimiento de concesión de subvenciones se ajustará a las condiciones previstas en la misma, así como a lo dispuesto en la Ordenanza Reguladora de la Actividad Subvencional, publicada con el Boletín Oficial de la Provincia nº 29, de 12 de febrero de 2020, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones.

La Diputación Provincial, de conformidad con la citada Base 27 de las de Ejecución del Presupuesto y el artículo 23.2 de la LGS, podrá proceder a aprobar la Convocatoria objeto de estudio para la concesión de subvenciones a los municipios y a las entidades locales autónomas, debiendo contener los requisitos o condiciones mínimas exigidos en los citados preceptos.

**Cuarto.-** La presente convocatoria contiene los requisitos mínimos establecidos en el artículo 23.2 de la LGS y en la Base 27 de las que regulan la Ejecución del Presupuesto, así como también prevé lo dispuesto en la Ordenanza Reguladora de la Actividad Subvencional. Por tanto, no existe óbice jurídico para la aprobación de la misma. Cabe significar que están especificados los criterios de valoración, debidamente ponderados, y que la justificación de las subvenciones que se concedan se realizará mediante la cuenta justificativa simplificada prevista en el artículo 75 del RLGS.

**Quinto.-** La concesión de las subvenciones de la presente convocatoria se efectuará mediante régimen de concurrencia competitiva, regulada en los artículos 23 a 27 de la LGS, 58 a 64 del Reglamento de la LGS, la Base 27 de las que regulan la Ejecución del Presupuesto de la Diputación para el ejercicio 2021 y artículo 6 de la Ordenanza Reguladora de la Actividad Subvencional.

Así, la citada Base 27 de las de Ejecución del Presupuesto, al regular el procedimiento de concesión de subvenciones, determina en su punto 5 que el procedimiento de concesión de la subvención a la que se refiere las presentes condiciones lo será en régimen de concurrencia competitiva según lo determinado en la Ley General de Subvenciones y Reglamento de desarrollo.

**Sexto.-** El órgano competente para aprobación de la convocatoria será el Presidente de la Diputación en base al artículo 34.1.f) de la Ley 7/1985. No obstante, al exceder el presupuesto de la Convocatoria de 60.000 euros, la aprobación de aquella corresponderá a la Junta de Gobierno, en virtud del Decreto de la Presidencia del día 09 de julio de 2019.

**Séptimo.-** El presupuesto disponible para la concesión de las subvenciones es de un total de 200.000,00 €. El importe de 130.000,00 € se imputará a la aplicación presupuestaria 350 4541 46200 denominada “*Convocatoria de Subvenciones Inventarios Infraestructuras Lineales*” del Presupuesto General de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba de 2021. Asimismo, deberá consignarse la cantidad de 70.000,00 € en el Presupuesto General de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba de 2022.

Al tener este expediente repercusión económica, debe ser objeto de fiscalización por el Servicio de Intervención, de conformidad con el Reglamento de Control Interno de la Diputación Provincial de Córdoba, así como de acuerdo con el artículo 214 Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

**Octavo.-** De conformidad con el artículo 23.2 de la LGS, la convocatoria deberá publicarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y un extracto de la misma en el boletín oficial correspondiente.

Asimismo, de conformidad con el artículo 8.1 c) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, artículo 15 c) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, y con el artículo 12.1.k) de la Ordenanza de transparencia y acceso a la información pública de la Diputación Provincial de Córdoba (BOP núm. 143 de 28 de julio de 2017), deberán publicarse las subvenciones concedidas con indicación de su importe, objetivo o finalidad y beneficiarios."

Una vez que el expediente cuenta con la fiscalización favorable de la Intervención de Fondos, y de conformidad a lo que se propone en el informe de referencia, la Junta de Gobierno, haciendo uso de la competencia que le ha sido delegada por la Presidencia mediante Decreto de 9 de julio de 2019 del que se dio cuenta al Pleno en sesión celebrada el día 10 del mismo mes y año, en votación ordinaria y por unanimidad acuerda:

**PRIMERO.-** Aprobar la Convocatoria de subvenciones a Entidades Locales para la elaboración del inventario de infraestructuras lineales para el ejercicio 2021-2022, por cuanto contiene los requisitos mínimos establecidos en el artículo 23.2 de la LGS y en la Base 27 de las que regulan la Ejecución del Presupuesto de la Diputación para el ejercicio de 2021 y cuyas bases obran en el expediente.

**SEGUNDO.-** Aprobar el gasto de 130.000,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 350 4541 46200 denominada “*Convocatoria de Subvenciones Inventarios Infraestructuras Lineales*” del Presupuesto General de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba de 2021.

**TERCERO.-** Consignar el importe de 70.000,00 € en el Presupuesto General de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba de 2022.

**CUARTO.-** Ordenar la publicación de la convocatoria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, así como un extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23.2 de la LGS.

6.- RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A MUNICIPIOS Y ENTIDADES LOCALES AUTÓNOMAS DEL PROGRAMA "FOMENTO EMPLEO MAYORES DE 45 AÑOS 2021" (GEX 2021/5896).- Se pasa a tratar el expediente instruido en el Departamento de empleo que contiene, entre otros documentos, informe-propuesta suscrito por el Jefe de dicho Departamento el pasado día 31 de mayo, que presenta el siguiente tenor literal:

### "ANTECEDENTES DE HECHO

**Primero.-** Por Acuerdo de la Junta de Gobierno de esta Excm. Diputación Provincial, de fecha 23 de marzo de 2021, se aprobó la Convocatoria de Subvenciones a Municipios y Entidades Locales Autónomas del Programa "Fomento Empleo Mayores de 45 Años" de la Diputación Provincial de Córdoba, con un presupuesto total de 360.000 € estableciéndose como procedimiento de concesión el general de concurrencia competitiva.

**Segundo.-** El extracto de la Convocatoria fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, Boletín nº 60 de 30 de marzo de 2021, abriéndose un plazo de presentación de solicitudes hasta el día 22 de abril de 2021. Con independencia de las especialidades establecidas en la misma, la regulación de la Convocatoria se contiene en la normativa que se especifica en la Base primera (Normativa aplicable) de las que la regula.

**Tercero.-** Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se ha comprobado por parte del Departamento de Empleo que todas las solicitudes reúnen los requisitos exigidos en la Convocatoria de subvenciones.

**Cuarto.-** La propuesta de resolución provisional ha sido publicada en el Tablón de Anuncios a efectos de que los interesados puedan presentar alegaciones, conforme a lo establecido en la Base 10 de la Convocatoria.

**Quinto.-** Una vez expirado el plazo de alegaciones el pasado 14 de mayo del actual, no hay constancia de que se haya producido ninguna alegación, si bien, se ha advertido error material en la transcripción de cantidad del presupuesto en el expediente EMPLCC21-001.0046 correspondiente al Ayuntamiento de Montilla, pasando a ser de 9.635,76 € en lugar de 8.431,29 €, sin que ello produzca alteración en la valoración.

**Sexto.-** La Comisión de estudio y valoración prevista en la base 27.7 de la ejecución del Presupuesto General de la Diputación, y en la Base 10 de la propia Convocatoria, ha actuado como órgano colegiado a efectos de lo dispuesto en los arts. 22 y 24 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, haciendo suyo el informe propuesta presentado por el Departamento de Empleo, a la vista de la documentación que obra en el expediente.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

A los anteriores hechos le es de aplicación, entre otras, lo establecido en:

- La ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Bases para la Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Córdoba para el ejercicio 2021.
- Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Extracto de las Bases reguladoras de la Convocatoria publicadas en el BOP n.º 60 de 30 de marzo de 2021.
- Bases de la Convocatoria publicadas en el Tablón de Anuncios de la Diputación Provincial de Córdoba el 30 de marzo de 2021.
- LO 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- Ordenanza reguladora de la Actividad Subvencional, criterios de graduación y potestad sancionadora en la materia de la Diputación Provincial de Córdoba ,BOP n.º 29 de 12 de febrero de 2020.

Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de Derecho Administrativo y, en su defecto, las de Derecho Privado.

De acuerdo con lo anterior y, de ser positiva la fiscalización, se informa favorablemente la propuesta de Resolución Definitiva de la Convocatoria de Subvenciones a Municipios y Entidades Locales Autónomas del Programa “Fomento del Empleo mayores de 45 años”, siendo conforme a derecho y, según lo establecido en las Bases de la Convocatoria, se presente para su aprobación a la Junta de Gobierno la siguiente propuesta:

### PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA

**Primero** .- Conceder las solicitudes pertenecientes a la Convocatoria de Subvenciones a Municipios y Entidades Locales Autónomas del Programa “Fomento Empleo Mayores de 45 Años” de la Diputación Provincial de Córdoba a las Entidades que se relacionan en los anexos correspondientes.

Según lo establecido en la Base 4ª de la Convocatoria serán 80 las subvenciones a conceder, pudiendo solicitar las entidades solicitantes más de una, estando estas últimas condicionadas a la mayor puntuación obtenida según los criterios de valoración y límite presupuestario establecido en la Convocatoria. Por ello, se establecen los siguientes **anexos de concesión**:

**Anexo I:** primeras solicitudes ordenadas por titular (71 concesiones).

**Anexo II:** segundas solicitudes ordenadas por mayor puntuación (6 concesiones).

**Anexo III:** desempate segundas solicitudes por menor población (3 concesiones).

**Relación ordenada de solicitudes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas en las bases reguladoras para adquirir la condición de beneficiario, han sido estimadas y concedidas provisionalmente:**

#### ANEXO I: PRIMERA SOLICITUD

	EXPEDIENTE	TITULAR	Habitantes	Puntos por habitantes	Presupuesto	Puntos por aportación temporal y económica	Puntuación total	Importe propuesto
1	EMPLCC21-001.0058	AYUNTAMIENTO DE ADAMUZ	4.137	40	8.250,00 €	60	100	4.500,00 €
2	EMPLCC21-001.0014	AYUNTAMIENTO DE AGUILAR DE LA FRONTERA	13.382	30	9.072,78 €	20	50	4.500,00 €
3	EMPLCC21-001.0001	AYUNTAMIENTO DE ALCARACEJOS	1.470	40	8.250,00 €	60	100	4.500,00 €
4	EMPLCC21-001.0090	AYUNTAMIENTO DE ALMEDINILLA	2.370	40	8.241,00 €	50	90	4.500,00 €

	EXPEDIENTE	TITULAR	Habitantes	Puntos por habitantes	Presupuesto	Puntos por aportación temporal y económica	Puntuación total	Importe propuesto
5	EMPLCC21-001.0052	AYUNTAMIENTO DE ALMODÓVAR DEL RÍO	7.932	40	8.424,00 €	30	70	4.500,00 €
6	EMPLCC21-001.0016	AYUNTAMIENTO DE AÑORA	1.530	40	13.081,37 €	60	100	4.500,00 €
7	EMPLCC21-001.0087	AYUNTAMIENTO DE BAENA	19.045	30	6.955,41 €	20	50	4.500,00 €
8	EMPLCC21-001.0042	AYUNTAMIENTO DE BELALCÁZAR	3.235	40	6.536,39 €	20	60	4.500,00 €
9	EMPLCC21-001.0056	AYUNTAMIENTO DE BELMEZ	2.921	40	7.989,33 €	20	60	4.500,00 €
10	EMPLCC21-001.0094	AYUNTAMIENTO DE BUJALANCE	7.320	40	7.867,94 €	20	60	4.500,00 €
11	EMPLCC21-001.0085	AYUNTAMIENTO DE CABRA	20.347	20	9.646,08 €	30	50	4.500,00 €
12	EMPLCC21-001.0013	AYUNTAMIENTO DE CAÑETE DE LAS TORRES	2.923	40	8.414,45 €	60	100	4.500,00 €
13	EMPLCC21-001.0038	AYUNTAMIENTO DE CARCABUEY	2.371	40	7.999,56 €	30	70	4.500,00 €
14	EMPLCC21-001.0011	AYUNTAMIENTO DE CARDEÑA	1.471	40	6.000,00 €	30	70	4.500,00 €
15	EMPLCC21-001.0073	AYUNTAMIENTO DE CASTRO DEL RÍO	7.767	40	7.500,00 €	50	90	4.500,00 €
16	EMPLCC21-001.0022	AYUNTAMIENTO DE DOÑA MENCÍA	4.615	40	13.125,42 €	60	100	4.500,00 €
17	EMPLCC21-001.0007	AYUNTAMIENTO DE DOS TORRES	2.394	40	6.000,00 €	30	70	4.500,00 €
18	EMPLCC21-001.0035	AYUNTAMIENTO DE EL CARPIO	4.363	40	7.449,76 €	30	70	4.500,00 €
19	EMPLCC21-001.0082	AYUNTAMIENTO DE EL GUIJO	352	40	6.000,00 €	30	70	4.500,00 €
20	EMPLCC21-001.0004	AYUNTAMIENTO DE EL VISO	2.517	40	6.557,64 €	30	70	4.500,00 €
21	EMPLCC21-001.0019	AYUNTAMIENTO DE ENCINAS REALES	2.254	40	6.831,00 €	40	80	4.500,00 €
22	EMPLCC21-001.0049	AYUNTAMIENTO DE ESPEJO	3.289	40	7.500,00 €	50	90	4.500,00 €
23	EMPLCC21-001.0003	AYUNTAMIENTO DE ESPIEL	2.405	40	7.461,00 €	20	60	4.500,00 €
24	EMPLCC21-001.0059	AYUNTAMIENTO DE FERNÁN NÚÑEZ	9.651	40	8.119,45 €	20	60	4.500,00 €
25	EMPLCC21-001.0018	AYUNTAMIENTO DE FUENTE CARRETEROS	1.148	40	5.354,48 €	20	60	4.500,00 €
26	EMPLCC21-001.0002	AYUNTAMIENTO DE FUENTE LA LANCHA	342	40	5.250,00 €	20	60	4.500,00 €
27	EMPLCC21-001.0070	AYUNTAMIENTO DE FUENTE OBEJUNA	4.501	40	6.655,38 €	30	70	4.500,00 €
28	EMPLCC21-001.0091	AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA	9.766	40	14.160,99 €	60	100	4.500,00 €
29	EMPLCC21-001.0048	AYUNTAMIENTO DE FUENTE TÓJAR	666	40	5.250,00 €	20	60	4.500,00 €

	EXPEDIENTE	TITULAR	Habitantes	Puntos por habitantes	Presupuesto	Puntos por aportación temporal y económica	Puntuación total	Importe propuesto
30	EMPLCC21-001.0047	AYUNTAMIENTO DE GUADALCÁZAR	1.559	40	6.197,40 €	30	70	4.500,00 €
31	EMPLCC21-001.0020	AYUNTAMIENTO DE HINOJOSA DEL DUQUE	6.707	40	9.162,81 €	40	80	4.500,00 €
32	EMPLCC21-001.0043	AYUNTAMIENTO DE HORNACHUELOS	4.480	40	9.515,42 €	20	60	4.500,00 €
33	EMPLCC21-001.0064	AYUNTAMIENTO DE IZNÁJAR	4.134	40	8.250,00 €	60	100	4.500,00 €
34	EMPLCC21-001.0023	AYUNTAMIENTO DE LA CARLOTA	14.079	30	9.516,84 €	30	60	4.500,00 €
35	EMPLCC21-001.0025	AYUNTAMIENTO DE LA GRANJUELA	439	40	5.354,51 €	20	60	4.500,00 €
36	EMPLCC21-001.0027	AYUNTAMIENTO DE LA GUIJARROSA	1.379	40	5.473,69 €	30	70	4.500,00 €
37	EMPLCC21-001.0079	AYUNTAMIENTO DE LA RAMBLA	7.529	40	9.615,90 €	60	100	4.500,00 €
38	EMPLCC21-001.0062	AYUNTAMIENTO DE LA VICTORIA	2.289	40	5.278,87 €	20	60	4.500,00 €
39	EMPLCC21-001.0054	AYUNTAMIENTO DE LOS BLÁZQUEZ	664	40	6.524,00 €	20	60	4.500,00 €
40	EMPLCC21-001.0078	AYUNTAMIENTO DE LUCENA	42.733	20	15.381,18 €	60	80	4.500,00 €
41	EMPLCC21-001.0071	AYUNTAMIENTO DE LUQUE	2.976	40	5.250,00 €	20	60	4.500,00 €
42	EMPLCC21-001.0031	AYUNTAMIENTO DE MONTALBÁN	4.467	40	6.000,00 €	30	70	4.500,00 €
43	EMPLCC21-001.0066	AYUNTAMIENTO DE MONTEMAYOR	3.856	40	7.690,75 €	20	60	4.500,00 €
44	EMPLCC21-001.0046	AYUNTAMIENTO DE MONTILLA	22.739	20	9.635,76 €	30	50	4.500,00 €
45	EMPLCC21-001.0061	AYUNTAMIENTO DE MONTORO	9.293	40	15.914,64 €	60	100	4.500,00 €
46	EMPLCC21-001.0063	AYUNTAMIENTO DE MONTURQUE	1.943	40	6.055,93 €	30	70	4.500,00 €
47	EMPLCC21-001.0036	AYUNTAMIENTO DE MORILES	3.701	40	7.407,10 €	30	70	4.500,00 €
48	EMPLCC21-001.0092	AYUNTAMIENTO DE NUEVA CARTEYA	5.341	40	6.109,16 €	30	70	4.500,00 €
49	EMPLCC21-001.0055	AYUNTAMIENTO DE OBEJO	2.008	40	5.282,95 €	20	60	4.500,00 €
50	EMPLCC21-001.0044	AYUNTAMIENTO DE PALENCIANA	1.465	40	5.250,00 €	20	60	4.500,00 €
51	EMPLCC21-001.0093	AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO	20.928	20	18.093,18 €	60	80	4.500,00 €
52	EMPLCC21-001.0060	AYUNTAMIENTO DE PEDRO ABAD	2.815	40	7.352,62 €	30	70	4.500,00 €
53	EMPLCC21-001.0033	AYUNTAMIENTO DE PEDROCHE	1.482	40	9.297,50 €	20	60	4.500,00 €
54	EMPLCC21-001.0069	AYUNTAMIENTO DE PEÑARROYA PUEBLONUEVO	10.561	30	5.472,41 €	20	50	4.500,00 €
55	EMPLCC21-001.0026	AYUNTAMIENTO DE	7.318	40	6.000,00 €	30	70	4.500,00 €



	EXPEDIENTE	TITULAR	Habitantes	Puntos por habitantes	Presupuesto	Puntos por aportación temporal y económica	Puntuación total	Importe propuesto
		POSADAS						
56	EMPLCC21-001.0084	AYUNTAMIENTO DE POZOBLANCO	17.204	30	7.500,00 €	50	80	4.500,00 €
57	EMPLCC21-001.0081	AYUNTAMIENTO DE PRIEGO DE CÓRDOBA	22.367	20	8.250,00 €	60	80	4.500,00 €
58	EMPLCC21-001.0080	AYUNTAMIENTO DE PUENTE GENIL	29.943	20	11.664,84 €	30	50	4.500,00 €
59	EMPLCC21-001.0041	AYUNTAMIENTO DE SANTAELLA	4.614	40	6.000,00 €	30	70	4.500,00 €
60	EMPLCC21-001.0005	AYUNTAMIENTO DE TORRECAMPO	1.040	40	7.648,80 €	50	90	4.500,00 €
61	EMPLCC21-001.0028	AYUNTAMIENTO DE VALENZUELA	1.118	40	7.500,00 €	50	90	4.500,00 €
62	EMPLCC21-001.0009	AYUNTAMIENTO DE VALSEQUILLO	348	40	6.000,00 €	30	70	4.500,00 €
63	EMPLCC21-001.0053	AYUNTAMIENTO DE VILLA DEL RÍO	7.067	40	5.250,00 €	20	60	4.500,00 €
64	EMPLCC21-001.0067	AYUNTAMIENTO DE VILLAFRANCA	4.860	40	6.416,12 €	30	70	4.500,00 €
65	EMPLCC21-001.0015	AYUNTAMIENTO DE VILLAHARTA	621	40	6.298,00 €	30	70	4.500,00 €
66	EMPLCC21-001.0034	AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE CÓRDOBA	8.671	40	7.600,00 €	30	70	4.500,00 €
67	EMPLCC21-001.0088	AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL DUQUE	1.448	40	5.250,00 €	20	60	4.500,00 €
68	EMPLCC21-001.0072	AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL REY	1.015	40	6.763,00 €	30	70	4.500,00 €
69	EMPLCC21-001.0012	AYUNTAMIENTO DE VILLARALTO	1.118	40	6.656,20 €	30	70	4.500,00 €
70	EMPLCC21-001.0017	AYUNTAMIENTO DE VILLAVICIOSA	3.200	40	6.116,52 €	30	70	4.500,00 €
71	EMPLCC21-001.0006	AYUNTAMIENTO DE ZUHEROS	635	40	6.000,00 €	30	70	4.500,00 €

## ANEXO II: SEGUNDA SOLICITUD

	EXPEDIENTE	TITULAR	Habitantes	Puntos por habitantes	Presupuesto	Puntos por aportación temporal y económica	Puntuación total	Importe propuesto
72	EMPLCC21-001.0057	AYUNTAMIENTO DE ADAMUZ	4.137	40	8.250,00 €	60	100	4.500,00 €
73	EMPLCC21-001.0065	AYUNTAMIENTO DE IZNÁJAR	4.134	40	8.250,00 €	60	100	4.500,00 €
74	EMPLCC21-001.0089	AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL DUQUE	1.448	40	7.500,00 €	50	90	4.500,00 €
75	EMPLCC21-001.0076	AYUNTAMIENTO DE LUCENA	42.733	20	18.292,44 €	60	80	4.500,00 €
76	EMPLCC21-001.0021	AYUNTAMIENTO DE HINOJOSA DEL DUQUE	6.707	40	9.162,81 €	40	80	4.500,00 €
77	EMPLCC21-001.0008	AYUNTAMIENTO DE ZUHEROS	635	40	6.750,00 €	40	80	4.500,00 €

### ANEXO III: DESEMPATE SEGUNDAS SOLICITUDES

	EXPEDIENTE	TITULAR	Habitantes	Puntos por habitantes	Presupuesto	Puntos por aportación temporal y económica	Puntuación total	Importe propuesto
78	EMPLCC21-001.0083	AYUNTAMIENTO DE EL GUIJO	352	40	6.000,00 €	30	70	4.500,00 €
79	EMPLCC21-001.0010	AYUNTAMIENTO DE CARDEÑA	1.471	40	6.000,00 €	30	70	4.500,00 €
80	EMPLCC21-001.0039	AYUNTAMIENTO DE CARCABUEY	2.371	40	6.000,00 €	30	70	4.500,00 €

**Segundo.-** No estimar provisionalmente las siguientes solicitudes, estableciéndose un turno de reserva ordenada por número de solicitud, puntuación y población:

	EXPEDIENTE	TITULAR	Habitantes	Puntos por habitantes	Presupuesto	Puntos por aportación temporal y económica	Puntuación total
1	LOPD	LOPD	LOPD	LOPD	LOPD	LOPD	LOPD
2	LOPD	LOPD	LOPD	LOPD	LOPD	LOPD	LOPD
3	LOPD	LOPD	LOPD	LOPD	LOPD	LOPD	LOPD
4	LOPD	LOPD	LOPD	LOPD	LOPD	LOPD	LOPD
5	LOPD	LOPD	LOPD	LOPD	LOPD	LOPD	LOPD
6	LOPD	LOPD	LOPD	LOPD	LOPD	LOPD	LOPD
7	LOPD	LOPD	LOPD	LOPD	LOPD	LOPD	LOPD
<b>MÁS DE 2 SOLICITUDES</b>							
	EXPEDIENTE	TITULAR	Habitantes	Puntos por habitantes	Presupuesto	Puntos por aportación temporal y económica	Puntuación total
8	LOPD	LOPD	LOPD	LOPD	LOPD	LOPD	LOPD
9	LOPD	LOPD	LOPD	LOPD	LOPD	LOPD	LOPD
10	LOPD	LOPD	LOPD	LOPD	LOPD	LOPD	LOPD

**Tercero.-** Excluir a las siguientes solicitudes por los motivos que se relacionan:

Código	Titular	NIF/CIF	Motivo de exclusión
LOPD	LOPD	LOPD	LOPD
LOPD	LOPD	LOPD	LOPD
LOPD	LOPD	LOPD	LOPD
LOPD	LOPD	LOPD	LOPD

**Cuarto.-** Hacer constar a los beneficiarios que la subvención se deberá destinar exclusivamente para la contratación de personas desempleadas mayores de 45 años., concediéndose un plazo de tres meses para iniciar los contratos desde la fecha de abono de la subvención concedida.

**Quinto.-** La aceptación de la concesión de la subvención es tácita, entendiéndose que se aceptan todas y cada una de las condiciones expresadas en esta Convocatoria, en las Bases reguladoras y en el acto de concesión de la subvención, salvo que el beneficiario renuncie expresamente a ésta en el plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la notificación de la Resolución administrativa.

**Sexto.-** El abono de las subvenciones a los beneficiarios, de conformidad con lo previsto en la Base cuarta de la Convocatoria, se realizará con carácter anticipado a la realización y/o justificación de la actividad. La justificación de la actividad subvencionada será por la totalidad del proyecto y se realizará en el plazo de tres meses desde la finalización de la última actividad subvencionada, debiendo contener la información que se especifica en la Base 16 de la Convocatoria."

A la vista de lo anterior, y una vez que el expediente ha sido fiscalizado favorablemente por la Intervención de fondos de esta Corporación, la Junta de Gobierno, en ejercicio de la competencia que le ha sido delegada por la Presidencia mediante Decreto de 9 de julio de 2019 del que se dio cuenta al Pleno en sesión celebrada el día 10 del mismo mes y año, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda prestar su aprobación al informe transcrito, adoptando, en consecuencia, los acuerdos que en el mismo se someten a su consideración.

7.- INFORME SOBRE INCUMPLIMIENTO DE SOLICITUD A ÓRGANO INTERVENTOR DE ASISTENCIA PARA REALIZAR COMPROBACIÓN MATERIAL DE INVERSIÓN EN RELACIÓN CON EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE LA OBRA "MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA EN ALUMBRADO VIAL MEDIANTE TECNOLOGÍA LED, ALCARACEJOS", DE LA AGENCIA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA (GEX 2021/21830).- Seguidamente se pasa a tratar el expediente de referencia que contiene, entre otros documentos, propuesta suscrita por la Directora de la Agencia Provincial de la Energía de Córdoba y por su Presidente, fechada el pasado día 3 de junio, que presenta el siguiente tenor literal:

"Visto el informe de omisión de la función interventora en el expediente de contratación de obras de mejora de alumbrado exterior en 9 municipios de la provincia de Córdoba dentro del Plan de inversión para el ahorro, la eficiencia energética y el fomento de la movilidad urbana sostenible Lote 1 "Mejora de la eficiencia energética en el alumbrado vial mediante tecnología LED en Alcaracejos", del siguiente tenor:

*"De conformidad con el artículo 28.1 Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno de las entidades del Sector Público Local (RD 424/2017) el cual establece que "en los supuestos en los que, con arreglo a lo dispuesto en este Reglamento, la función interventora fuera preceptiva y se hubiese omitido, no se podrá reconocer la obligación, ni tramitar el pago, ni intervenir favorablemente estas actuaciones hasta que se conozca y resuelva dicha omisión en los términos previstos en el presente artículo", se emite el siguiente informe por el Servicio de Intervención:*

*PRIMERO.-Con fecha 27 de abril de 2021, tiene entrada en el Servicio de Intervención el expediente GEX 271/2021 relativo al reconocimiento de la obligación correspondiente a la certificación final de obra del Lote 1 del expediente de contratación de obras de mejora de alumbrado exterior en 9 municipios de la provincia de Córdoba dentro del Plan de Inversión para el ahorro, la eficiencia energética y el fomento de la movilidad urbana sostenible ID 144e. El referido lote se refiere a la mejora de la eficiencia energética en el alumbrado vial mediante tecnología LED en Alcaracejos.*

En el expediente consta la factura de la empresa contratista, la diligencia de conformidad de la misma, el documento contable O, la certificación final de obra y el acta de recepción.

El reconocimiento de la obligación se realiza por 8.577,00 € imputándose a aplicación presupuestaria 4251.65000 (Inversiones gestionadas para otros entes públicos) del presupuesto de 2021 de la Agencia Provincial de la Energía.

**SEGUNDO.-** El artículo 20.1 RD 424/2017 dispone que “antes de liquidar el gasto o reconocer la obligación se verificará materialmente la efectiva realización de las obras, servicios o adquisiciones financiadas con fondos públicos y su adecuación al contenido del correspondiente contrato”.

El apartado tercero añade que “los órganos gestores deberán solicitar al órgano interventor, o en quien delegue, su asistencia a la comprobación material de la inversión cuando el importe de esta sea igual o superior a 50.000,00 euros, con exclusión del Impuesto sobre el Valor Añadido, y sin perjuicio de que las bases de ejecución del presupuesto fijen un importe inferior, con una antelación de veinte días a la fecha prevista para la recepción de la inversión de que se trate”.

No obstante, en la actualidad se aplica la Disposición Adicional Tercera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (ley 9/2017) que establece que “el órgano interventor asistirá a la recepción material de todos los contratos, excepto los contratos menores, en ejercicio de la función de fiscalización material de las inversiones...”.

El apartado 3 de la Instrucción de la Intervención General de la Excm. Diputación de Córdoba por la que se dictan instrucciones sobre la comprobación material de la inversión, en cuyo ámbito de aplicación subjetivo incluye a la Agencia Provincial de la Energía, dispone que “... serán objeto de comprobación todos los contratos excepto los menores relativos a obras, servicios o suministros financiados con fondos públicos”.

**TERCERO.-** Se comprueba por este Servicio que, tratándose de un contrato no menor de obra, en el que en base a la normativa expuesta, resulta obligatoria la comprobación material de la inversión con carácter previo al reconocimiento de la obligación, se ha incumplido la obligación de solicitar al órgano interventor la asistencia para realizar dicha comprobación omitiéndose, por tanto, la misma.

**CUARTO.-** Como se ha dicho, en el expediente aparece el acta de recepción de la obra incumpliendo lo dispuesto en el apartado 5 de la mencionada Instrucción el cual dispone que “los órganos gestores solicitarán al órgano interventor su asistencia para el ejercicio de la comprobación material de la inversión, con una antelación mínima de 20 días a la fecha prevista para su recepción, cualquiera que sea el tipo de contrato”.

**QUINTO.-** El 26 de mayo de 2021 se llevó a cabo la comprobación material de la inversión, emitiéndose por parte del representante del Servicio de Intervención, D. LOPD, Adjunto Jefe de Sección de Control Interno, y por parte de la asesora técnica, Dña. LOPD, Directora de la Agencia Provincial de la Energía, acta favorable. Por tanto, se ha constatado que la prestación se ha llevado a cabo efectivamente tal y como exige el artículo 28.2.c RD 424/2017.

**SEXTO.-** En este expediente no se ha producido ningún otro incumplimiento normativo y existe crédito adecuado y suficiente para hacer frente al reconocimiento de la obligación.”

Visto que de manera involuntaria no se ha requerido la asistencia de la Intervención a la recepción de la obra, teniendo en cuenta que posteriormente se ha realizado por parte de la Intervención la comprobación material de la inversión con acta favorable; considerando que no se ha producido el reconocimiento de la obligación; valorando que no se ha producido ningún otro incumplimiento normativo y existe crédito adecuado y suficiente para hacer frente al reconocimiento de la obligación; se propone que por la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Córdoba, en su función de

asistencia a la Presidencia en el ejercicio de sus funciones que le atribuye el art. 35 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se adopte el siguiente acuerdo:

**ÚNICO.-** Informar favorablemente a la Presidencia de la Diputación Provincial de Córdoba sobre la procedencia de continuar con la tramitación del expediente de referencia, debiéndose proceder al reconocimiento de la obligación y, consecuentemente, al pago al contratista"

A la vista de lo anterior, la Junta de Gobierno, ejerciendo la competencia de asistencia a la Presidencia en el ejercicio de sus funciones que le atribuye el art. 35 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda informar favorablemente a la Presidencia de la Diputación Provincial de Córdoba sobre la procedencia de continuar con la tramitación del expediente de referencia, debiéndose proceder al reconocimiento de la obligación y, consecuentemente, al pago al contratista.

8.- RUEGOS Y PREGUNTAS.- No se formuló ruego ni pregunta alguna.

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión por la Presidencia siendo las diez horas y veinte minutos del día de su comienzo, de la que se extiende la presente acta que yo, el Secretario General, certifico.

